



Laboral

Enero 2022

1. De acuerdo con el Real Decreto 65/2022, de 25 de enero ¿en cuánto se han revalorizado las pensiones públicas para 2022?

- a) En un 3%.
- b) En un 2,5%.
- c) En un 2,5%, pero el importe de la actualización está limitado a 2.819,18 euros mensuales.

2. Respecto a las bases de cotización de los trabajadores del Régimen Especial del Mar para 2022, las diferencias de cotización que se hubieran podido producir por la aplicación de las bases de cotización establecidas en la Orden que se presenta respecto de las cotizaciones que a partir de 1 de enero de 2022 se hubieran efectuado, podrán ser ingresadas, sin recargo:

- a) En el plazo que finaliza el último día de febrero.
- b) En el plazo que finaliza el último día de marzo.
- c) En el plazo que finaliza el último día de abril.

3. De acuerdo Real Decreto 62/2022, de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional:

- a) Los centros de formación profesional del sistema educativo no tendrán que justificar la implantación de sistemas de gestión de la calidad de la formación para impartir certificados de profesionalidad y otras acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- b) Los centros de formación profesional del sistema educativo tendrán que justificar la implantación de sistemas de gestión de la calidad de la formación para impartir certificados de profesionalidad y otras acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- c) Por lo que se refiere a los requisitos de los formadores de certificados de profesionalidad, se indica que no podrán serlo el profesorado del sistema educativo.



4. De acuerdo con la Corrección de errores (BOE del 19 de enero de 2022) del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral:

a) El convenio colectivo de empresa tiene prioridad aplicativa sobre la adaptación de los aspectos de las modalidades de contratación que se atribuyen a los convenios colectivos de empresa conforme al artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores.

b) El convenio colectivo de empresa no tiene prioridad aplicativa sobre la adaptación de los aspectos de las modalidades de contratación que se atribuyen a los convenios colectivos de empresa conforme al artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores.

c) Se prohíbe la concatenación de los contratos temporales.

5. ¿Cuál es el importe del nuevo complemento a la infancia del Ingreso Mínimo Vital (IMV) para mayores de seis años y menores de 18 años?

a) 100€/mes.

b) 70€/mes.

c) 50€/mes.

6. ¿Se tiene que solicitar el nuevo complemento a la infancia del Ingreso Mínimo Vital (IMV)?

a) No, se reconocerá de oficio por el INSS, en aquellos expedientes que cumplan con todos los requisitos, y con efectos económicos de 1 de febrero de 2022.

b) Sí, se tiene que presentar la solicitud antes del 31 de marzo de 2022.

c) Sí, se tiene que presentar la solicitud durante el año 2022.

7. El despido de un trabajador por el hecho de que el mismo se encuentre en situación médica de baja, incluso en los casos en que dicha baja derive de contingencia profesional:

a) Se considera un despido nulo con la obligación de readmitir al trabajador en su mismo puesto de trabajo.

b) Se considera improcedente, que da a la empresa la opción entre readmitir al trabajador con pago de salario, o extinguir la relación laboral e indemnizar (con 33 días por año con el máximo de 24 mensualidades), pero en ningún caso la nulidad con readmisión.

c) Ninguna de las anteriores.

8. ¿Está la empresa obligada a negociar con los representantes de los trabajadores el retorno progresivo a la actividad presencial durante la pandemia?

a) No.

b) Sí.

c) Sí, pero solo en los casos de ERTES por impedimento COVID-19.

9. La modalidad del contrato de formación en alternancia, regulado en el artículo 11.2 del ET (modificado por la reforma laboral), celebrados a tiempo completo ¿Cuándo se podrán formalizar?

a) A partir del 28-02-2022.

b) A partir del 30-03-2022.

c) A partir del 01-05-2022.

10. A los contratos de trabajo de duración inferior a 30 días que hayan finalizado a partir del día 31-12-2021, y con independencia de que el contrato se hubiese formalizado antes de dicha fecha, les resulta de aplicación la cotización adicional:

a) De 26,57 euros.

b) Del 40 por ciento sobre la aportación empresarial por contingencias comunes.

c) Del 20 por ciento sobre la aportación empresarial por contingencias comunes.